
	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

CONSEJO ACADÉMICO ACTA Nro. 017 de 2019		
Proceso: Direccionamiento Estratégico	Subproceso: Planeación Estratégica Institucional	
Unidad Académica y/o Administrativa: Secretaría General	Hora de Inicio: 08:40 a.m.	
Motivo y/o Evento: Consejo Académico- sesión ordinaria	Hora de Finalización: 13:00 p.m.	
Lugar: Sala de Juntas Rectoría (Torre administrativa 10 piso)	Fecha: Martes 28 de mayo de 2019	
Participantes:	CARGO	NOMBRE
	1. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD (E) VICERRECTOR ACADÉMICO	WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA
	2. VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	ALVARO ESPINEL ORTEGA
	3. DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA	JULIO BARÓN VELANDIA
	4. DECANO FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	JAIME EDDY USSA GARZÓN
	5. DECANO FACULTAD DE ARTES ASAB	JOSÉ FÉLIX ASSAD CUÉLLAR
	6. DECANO FACULTAD TECNOLÓGICA	JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ RODRÍGUEZ
	7. DECANA DE LA FACULTAD CIENCIAS Y EDUCACIÓN SECRETARIO GENERAL	CECILIA RINCÓN VERDUGO CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
	Invitados:	8. DIRECTOR IDEXUD CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ
Transcribió: Hydeevin Fique Cubillos Revisó Acta: Álvaro Camargo.		Visto Bueno del Acta: Camilo Andrés Bustos Parra

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Verificado el quórum la Secretaría del Consejo informa la presencia en el recinto de **siete (7)** miembros consejeros con voz y voto, que constituyen quórum suficiente para sesionar, deliberar y decidir. Se registra la presencia de **dos (2)** invitados permanentes.

2. LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La **SECRETARIA GENERAL** realiza lectura del orden del día y somete a consideración de los consejeros.

El **CONSEJO ACADÉMICO** por unanimidad aprueba el orden del día como a continuación se desarrolla:

3. PROYECTO DE RESOLUCION DESARROLLO CONCURSOS DOCENTES.

El **VICERRECTOR ACADÉMICO** indica que la Vicerrectoría Académica mediante Resolución N° 081 de 2019 atendiendo el tema aprobado por este cuerpo colegiado, realizó la convocatoria de los concursos para proveer cargos en la planta de personal docente de la Universidad para el año 2019, que se encuentra publicada en la página web de la Universidad, indicando que el día domingo se realizó la publicación en diario oficial, como lo establece el Acuerdo 05 de 2007 del CSU. Informa que el viernes 24 de mayo se convocó a los Secretarios(as) Académicos de las Facultades, para realizar la socialización de la información del proceso de los concursos docentes para que éstos comunicaran a las respectivas Unidades Académicas, es decir a las Decanaturas de Facultad y Proyectos Curriculares, a esta reunión asistieron también los Decanos de Facultad. En dicha reunión, se expresaron inconformidades con el uso del sistema JANO, en lo atinente a la recepción de las hojas de vida de los docentes, ya que el Acuerdo 05 de 2007 del CSU en el articulado se menciona que se deben recibir tres copias de las hojas de vida en la respectiva Secretaría Académica de la Facultad, como parte del proceso cada Secretaría



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

FORMATO: ACTA DE REUNIÓN

Macroproceso: Direccionamiento Estratégico

Proceso: Gestión Integrada

Código: GI-FR-010

Versión: 03

Fecha de Aprobación:
21/03/2017

SIGUD
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

Académica procede a foliar la documentación radicada y a realizar un acta de la documentación recibida y en cada Unidad Académica se designa un veedor, que verifica que el proceso se cumpla a cabalidad.



En ese orden de ideas, en la reunión se manifestó una primera preocupación en cuanto a que, en el sistema JANO se cargan las hojas de vida de los concursantes sin que los Secretarios Académicos puedan llevar a cabo la labor contemplada en el Acuerdo 05 de 2007 del CSU. Por otro lado, se dijo que, a la Resolución 081 de 2019 de la Vicerrectoría Académica, se le debería suprimir el parágrafo 5, porque no se está ampliando las vacantes, simplemente se está convocando a concursos docentes para suplir las vacantes en la planta de personal docente y no precisamente se está ampliando la planta docente de carrera para la Universidad Distrital, en 254 docentes nuevos, durante los próximos 8 años de vigencia como lo dispone el Acuerdo 016 de diciembre 20 de 2016.

Así mismo, en la Resolución N° 081 de 2019 de la Vicerrectoría Académica, en el artículo 2, se dice que el aspirante solo podrá aplicar a uno de los perfiles convocados; sobre este aspecto, en experiencias pasadas la restricción de limitar a los participantes a aplicar a un solo perfil ocasionó demandas a la Universidad. Se sugiere se deje abierto a que se postulen a más de un perfil, si un concursante cumple con los requisitos del mismo. Otro aspecto es que, en el cronograma se plantea primero las pruebas y luego la evaluación de las hojas de vida para presentar las pruebas. Se indicó en la reunión de la dificultad de algunos Consejos de Facultad que manifiestan que los perfiles se cambiaron, caso de la Facultad de Ingeniería donde el Secretario Académico, expresó que se modificó los perfiles en referencia a la experiencia. Caso parecido ocurrió en la Facultad de Ciencias y Educación donde se presentaron observaciones con relación al perfil de química, que manifiestan se cambió el perfil original. En la resolución se dice en el cuadro de responsabilidades que la Oficina de Docencia aparece como responsable de los perfiles pero en el Acuerdo 05 de 2007 del CSU, la responsabilidad es de las Decanaturas, las Secretarías Académicas y los Consejos de Facultad, así las cosas la Oficina de Docencia es una oficina de apoyo al mencionado proceso. Que se debe tener claridad en los factores de evaluación, dado que en la resolución de convocatoria se menciona que se acoge a las disposiciones del Acuerdo 05 de 2007 del CSU y deben quedar explícitos los factores de evaluación que están contemplados en el Acuerdo antes citado. Se consideró que se debe socializar los factores de evaluación y deben ser conocidos por los jurados y los aspirantes.

Ante lo anterior, el **VICERRECTOR ACADÉMICO** manifiesta que se ha revisado el asunto con la Oficina Asesora Jurídica teniendo en cuenta las directrices del señor Rector de la Universidad de continuar con los concursos, siguiendo con el procedimiento contemplado en el Acuerdo 05 de 2007 del CSU.

Así las cosas, el **VICERRECTOR ACADÉMICO** informa al Consejo Académico que se estructuró un proyecto de Resolución que modifica la Resolución N° 081 de 2019 de la Vicerrectoría Académica, que convoca el concurso abierto y de méritos para provisión de cargos de méritos de docentes para la Universidad, proyecto que fue elaborado por la Vicerrectoría Académica con la revisión de la Oficina Asesora Jurídica y que se socializará en la presente sesión del Consejo.

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD expresa que el proyecto de Resolución que modifica la Resolución N° 081 de 2019 de la Vicerrectoría Académica, se le efectuaron observaciones y se agregaron algunos aspectos que no estaban incluidas. Dentro de las observaciones existe la posibilidad de modificar algunas etapas señaladas, ya que se está iniciando el proceso y que se pueden subsanar los posibles errores. Señala que algunos de los errores presentados son errores de forma y no de fondo que deben ser corregidos. La recomendación de la OAJ es que se continúe con el proceso. Analizado el Art. 68 de la Ley 30 de 1992, se define que este cuerpo colegiado es la máxima instancia del orden académico para tomar decisiones entre ellas las de su personal docente y de estudiantes, partiendo de esta base, se señala que es, en este Consejo Académico donde se puede intervenir y tomar decisiones respecto al personal docente. Así las cosas, frente a las inquietudes de sí el Consejo Académico, puede modificar o ajustar perfiles, es claro que legal el Consejo Académico se le ha asignado la potestad de decidir, e intervenir en la materia; sin embargo, reitera que los ajustes realizados

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

corresponden a observaciones de forma y no de fondo y que estos "ajustes" siempre fueron informados a los Decanos de Facultad. En cuanto a la observación de los años de experiencia considera pertinente que uno de los factores misionales de la Universidad es la educación de calidad, así que esta no es una decisión desbordada ni desproporcionada solo se ajustó en un perfil de los revisados.

El SECRETARIO GENERAL puntualiza que se analizó el caso que hoy se presenta en esta sesión, teniendo en cuenta posibles vicios en el procedimiento en la Resolución N° 081 de 2019 de la Vicerrectoría Académica que convoca a concurso público de méritos. Que se realizó la respectiva revisión y análisis detallada de cada uno de los argumentos, es común que en los actos administrativos (resoluciones) se presente un velo de ignorancia en relación con lo que se puede suscitar a futuro con los mismos, más aun cuando se trata de concursos públicos de méritos, en los cuales se presentan varias etapas en donde con ciertas subjetividades se realizan interpretaciones y valoraciones en relación al cumplimiento de requisitos. Se ha analizado cada una de las situaciones presentadas desde las facultades y ninguna de ellas, según criterio de La Secretaría General afecta sustancialmente el proceso, es decir que se relacione con un presunto prevaricato. Una de las observaciones y cuestionamientos más relevantes, es sobre la competencia del Consejo Académico, a la hora de intervenir para ajustar algunos de los requisitos habilitantes o calificables de los perfiles remitidos por los Consejos de Facultad. Afortunadamente eso se previó en relación a las competencias de los Consejos de Facultad y del Consejo Académico, este último, como la autoridad académica y administrativa jerárquica superior en aspectos académicos y quien las resuelve en segunda y última instancia, es decir este Consejo Académico tiene la competencia para modificar los actos administrativos de los Consejos de Facultad que se materializó en los ajustes de los perfiles.

Ahora bien, si se revisa el artículo 42 del Acuerdo 005 de 2007 del CSU, que hace referencia al procedimiento para los concursos públicos docentes, expresa lo siguiente: *"Los concursos públicos de méritos para la provisión de cargos deberán atender el procedimiento entendido como diagrama de flujo en orden secuencial; se relaciona la actividad – tipo de concurso- elaboración de los perfiles y orientaciones sobre factores u criterios de evaluación responsable- elaboración de perfiles y orientaciones sobre factores de evaluación, responsable Consejo Facultad y Consejo Académico."* Es decir, que reafirma que el Consejo Académico es la máxima instancia competente para definir y modificar los perfiles de los concursos docentes.

Así pues, desde la Secretaría General y la Oficina Asesora Jurídica no hay duda sobre las competencias del Consejo Académico para la modificación de los perfiles de los concursos docentes.

Sobre lo contemplado en el artículo 3° del Acuerdo 05 de 2007 del CSU, se encuentra una particularidad, pese a que en el artículo 6°, se establece que se debe entregar por triplicado la hoja de vida y los soportes exigidos por el concurso que deben ser radicados en la Secretaría Académica de la respectiva Facultad; la Resolución N° 081 de 2019 de la Vicerrectoría Académica desarrolló un sistema denominado (JANO) para que la entrega de la documentación fuera ágil en medio magnético, lo cual no es contrario a lo contemplado en el artículo 06 del Acuerdo 05 de 2007 del CSU, no se contradice ya que señala que se hará según la convocatoria. En dicha convocatoria, no se señala que taxativamente tenga que ser en físico, y que según la ley anti trámites debería valerse. Se considera que es lo más práctico y ágil tener la documentación en medio magnético ya que permite hacer más eficiente el trámite en la evaluación de las hojas de vida, además de dejar toda la trazabilidad, el mismo artículo establece que debe haber un veedor que revise toda la documentación para hacer todo el control del proceso.

Se aclara que en los procesos y trámites administrativos, lo que no está reglamentado en el Acuerdo 05 de 2007 del CSU, se puede acudir a la ley donde se contempla que los documentos en medio magnético son válidos.

Se informa que los errores de los actos administrativos son subsanables y que no afectan al proceso como tal, ni conllevaría a una suspensión o terminación anticipada del proceso.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

FORMATO: ACTA DE REUNIÓN

Macroproceso: Direccionamiento Estratégico

Proceso: Gestión Integrada

Código: GI-FR-010

Versión: 03

Fecha de Aprobación:
21/03/2017



La consejera **CECILIA RINCÓN VERDUGO** solicita se le señale donde dice taxativamente que este Consejo Académico es el competente para modificar los perfiles.

El **SECRETARIO GENERAL** responde a la solicitud indicando a la consejera **CECILIA RINCÓN VERDUGO** que el Art. 42 del Acuerdo 05 de 2007 del CSU, es claro en señalar quienes son los responsables, de la elaboración de los perfiles, son en su orden el Consejo de Proyecto Curricular, Consejo de Facultad y Consejo Académico. Todo lo que no está taxativamente en la norma, le corresponde al máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es decir el Consejo Superior Universitario, que toma decisiones no solo de lo señalado en la ley, sino en todo aquello que por responsabilidad residual le corresponde. De esta manera, al Consejo Académico le corresponde según la ley y el Estatuto General de la Universidad revisar los actos administrativos de sus inferiores jerárquicos como lo es, los Consejos de Facultad y por ende, la facultad de revisar los perfiles de los concursos.

El **Director del IDEXUD** dice que hay que buscar soluciones a las dificultades sin enfrascarse en las mismas, ya que en todo concurso abierto y de méritos siempre existirán personas que están prestos para tumbar lo que se haga, pero también es importante que se deje claridad del rol que va a cumplir cada uno de los cuerpos colegiados.

El **VICERRECTOR ACADÉMICO** manifiesta que la Resolución N° 081 de 2019 de la Vicerrectoría Académica corresponde a lo ordenado y aprobado en este Consejo Académico, decisión que fue por unanimidad, que fue un proceso transparente donde se presentó y se mostró el proyecto de resolución, se realizó un recorrido por todos los perfiles y se aprobó. Que la competencia de este Consejo está expuesta en la ley y los estatutos internos de la Universidad.



El **SECRETARIO GENERAL** indica que lo que se trata es de dar una orientación jurídica y recuerda que los ajustes y aprobación de los perfiles fue por decisión unánime de este cuerpo colegiado, lo cual se constituye en una decisión que se materializa en un acto administrativo, si hay alguna interpretación jurídica contraria por parte de los Decanos de Facultad, pues se puede someter a votación la revocatoria del acto administrativo y sugerirle a la Vicerrectoría Académica que suspenda o termine los concursos.

Por otro lado, **El SECRETARIO GENERAL** puntualiza que no se señala en la Resolución N° 081 de 2019 de la Vicerrectoría Académica que taxativamente sea el Consejo Académico la segunda instancia pero implícitamente actúa como la segunda instancia, toda vez que, el Consejo Académico es el superior jerárquico de los Consejos de Facultad. Que si bien, no existe un artículo que señale expresamente que el Consejo Académico es el encargado de ajustar los perfiles, pero en derecho se debe dar una interpretación integral y oficial que la dio la Oficina Asesora Jurídica, que avala la Secretaría General.

El **VICERRECTOR ACADÉMICO** comenta que este cuerpo colegiado autorizó a la Vicerrectoría Académica a realizar apertura de los concursos, que se votó por unanimidad y que se publicó la convocatoria. La Vicerrectoría Académica no realizó cambios de ningún perfil, lo que sí estructuró fue el proyecto de resolución producto de las discusiones. Consultó en otras universidades como se habían desarrollado y en las demás universidades se planteaba una sola postulación a un perfil, razón por la cual se propuso de esta manera teniendo en cuenta la practicidad, lo que fue aprobada previamente por unanimidad en este cuerpo colegiado.

El consejero **JOSÉ FÉLIX ASSAD CUÉLLAR** dice que lo que se debe garantizar en caso de una acción de tutela es que esté avalada por este Consejo y que de alguna manera, esté blindada jurídicamente ante una reclamación, es decir se debe revisar detalladamente si la información enviada concuerda con la publicada y se debe argumentar que la decisión se tomó en este Consejo Académico.

La consejera **CECILIA RINCÓN VERDUGO** expresa que el día jueves tiene Consejo de Facultad y nuevamente tiene que informar sobre la modificación a la resolución de convocatoria de concursos en el cual desde su perspectiva se

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

cometió un error que debe ser asumido por todos como cuerpo colegiado incluyéndola, señala que se presenta más de cinco (5) errores de forma, aclara que no está haciendo esta intervención en contra de nadie, simplemente quiere claridad para responder a las dudas del Consejo Curricular y de Facultad. Señala que la Secretaría General lleva las actas de este Consejo, por lo que solicita se le informe en qué sesión se solicitó la modificación de este perfil ya que no lo recuerda con la información que se remitió en dos ocasiones por el Consejo de Facultad sin modificación alguna, requiere saber en qué momento y en qué sesión y acta del Consejo Académico se señaló que se iba a modificar un perfil de la Facultad de Ciencias y Educación, que se iba a modificar el título de pregrado y postgrado, porque los títulos que se remitieran eran; "Licenciado en química o químico" y en la convocatoria quedó licenciatura en química y/o química, y/o Biología y/o Bioquímica, también en los títulos de postgrados se solicitó "Maestría o doctorado en ciencias químicas" y en la convocatoria quedó: título de maestría o doctorado en el campo estratégico. Solicita claridad para responder y que se le dé el Acta donde esto fue modificado en este Consejo Académico.

El **SECRETARIO GENERAL** señala que se certificará la sesión en el que se aprobó el acto administrativo traído por el Vicerrector Académico y el contenido del acto, la trazabilidad de los documentos y ahí se definirá si se modificó o no el acto administrativo.

El **VICERRECTOR ACADÉMICO** solicita a la Secretaria General que se presente el documento que se aprobó ya que ningún consejero puede aprobar sin tener conocimiento y esgrimir la decisión. En aras de la transparencia, hace una observación que recuerda que en una de las sesiones se solicitó que se ampliara en una intervención de la profesora **Pilar Infante Luna**, recuerda que en referencia a las maestrías de las ciencias químicas solicitó que se ampliara a ciencias aplicadas. Señala que a la fecha se tiene 250 aspirantes en dos (2) días, que si se permite la participación en dos se duplicará el trabajo de la Universidad, pero se debe tener en cuenta las implicaciones de que un aspirante se presente a dos (2) perfiles o a más, pero esto es una simple consideración que deja para el momento de someterlo a votación.

El consejero **JULIO BARÓN VELANDIA** señala que cada uno de los consejeros debe evaluar si es bueno o no que se presenten a varios concursos, teniendo en cuenta que el sistema permite de alguna manera mayor agilidad.

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad comenta que se deben tener en cuenta las dificultades que se pueden presentar a la hora que un aspirante se postule a varios concursos.

El consejero **JORGUE ENRIQUE RODRIGUEZ RODRÍGUEZ** expresa que si participa en dos se debe dejar en claro que la Universidad no se responsabiliza de los cruces que se presenten en las entrevistas o exámenes.

El **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** señala que le parece pertinente que se abra la posibilidad que un aspirante participe en más de un perfil, lo que se debe dejar claro es que, si gana dos o más perfiles debe desistir de uno de ellos y continuará el siguiente en la lista con mayor puntaje.

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD dice que en el momento en que se decida que se debe presentar a dos concursos, se debe hacer claridad de que si un mismo concursante gana dos o más perfiles debe tomar posesión del cargo dentro de los 10 días y renunciar a los demás siendo necesario elegir de la lista de ganadores al que sigue, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el perfil.

El **SECRETARIO GENERAL** señala que en el Acta 13 de 2019 se hace referencia al perfil de la química, pero es en la sesión 14 en la que se aprueba.

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD atendiendo la directriz de la Vicerrectoría Académica, en cuanto a las recepción de las hojas de vida, en relación con el Art. 6 del Acuerdo 05 de 2007 del CSU.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

FORMATO: ACTA DE REUNIÓN

Macroproceso: Direccionamiento Estratégico

Proceso: Gestión Integrada

Código: GI-FR-010

Versión: 03

Fecha de Aprobación:
21/03/2017



en la parte considerativa que cuenta con ajustes realizados por la Oficina Asesora Jurídica, en la parte considerativa se consideró la recepción por medios tecnológicos, posteriormente se apertura y que la mencionada recepción de documentos se realizará de manera virtual, teniendo en cuenta el Acuerdo 05 de 2007 del CSU. Con el fin de darle mayor ilustración a la discusión, se señala la política de cero papel, con el fin de automatizar los procedimientos y servicios internos que se requieran, se trae el Art. 57 de la Ley 1437 de 2011 que señalan que los procedimientos y trámites administrativos podrán darse por medios electrónicos para garantizar la igualdad de acceso, gratuito a través de los medios tecnológicos. Otra de las modificaciones que se establecen son el cambio del cronograma ya que por error se estableció la evaluación segunda lengua y hoja de vida, que se desarrollaba en las etapas 10 a la 11 siendo lo correcto que se desarrollara de la etapa 12 a 16, y prueba de competencias que se estableció de la 12 a 16 será desarrollada de la 7 a la 11, igualmente en la columna de responsable respecto de las competencias entre los consejos de facultades se realizara la modificación permanente en este acto administrativo. Luego de otras observaciones frente a los criterios de evaluación, que si bien existen dentro del Acuerdo 05 de 2007 del CSU y esta resolución entiende los señalados en el mismo Acuerdo, no se tocó de manera específica dentro de la resolución por lo cual se consideró necesaria aclararla dentro de este acto administrativo.

El consejero **JAIME EDDY USSA GARZÓN** pregunta si los secretarios académicos son responsables de los perfiles y los jurados según el Acuerdo 05 de 2007 del CSU. Sugiere se les asigne un usuario y contraseña en aras de lo expresado en mencionado Acuerdo, ya que son los responsables de la recepción de los documentos.

El **VICERRECTOR ACADÉMICO** solicita modificar el párrafo segundo, diciendo "*El aspirante podrá aplicar a uno o más perfiles de la convocatoria docente.*" Dice que es importante que la Oficina Asesora Jurídica aclare en el acto administrativo que con una hoja de vida puede aplicar a uno o más perfiles; aclarar que no es responsabilidad de la Universidad si se le cruzan las fechas y las horas de las pruebas.

El **SECRETARIO GENERAL** señala que la decisión de permitir que el aspirante se postule a varios perfiles implica una coordinación en el tema de entrevistas porque es una justa causal para no asistir a una entrevista por tener otra entrevista con la institución, eso puede generar un riesgo, ya que es lo que garantiza la participación, es por ello, que en otras convocatorias de otras universidades solo se le permite postularse para un (1) solo perfil.

El consejero **JOSÉ FÉLIX ASSAD CUÉLLAR** sugiere se incluya que puede presentarse una o más perfiles pero que en el acto administrativo que si llega a existir cruces en los horarios de las entrevistas o pruebas la Universidad no se hará responsable.



El **VICERRECTOR ACADÉMICO** sugiere se revise y ajuste la resolución para que, cuando esté completa se apruebe, solicita también incluir la vía gubernativa taxativamente en el acto administrativo y relacionar el tema del veedor.

El consejero **JOSÉ FÉLIX ASSAD CUÉLLAR** señala que es necesario precisar que el aspirante debe presentar todas las pruebas.

La consejera **CECILIA RINCÓN VERDUGO** señala que es un proyecto para subsanar las falencias, sugiere que se envíe el proyecto de Resolución para que los secretarios académicos lo revisen.

El **CONSEJO ACADÉMICO** por unanimidad determina remitir a las secretarías académicas de las facultades el proyecto de Resolución para que los secretarios académicos lo revisen.

El **CONSEJO ACADÉMICO** por unanimidad determina la realización de una sesión virtual del Consejo Académico del día viernes o jueves para la aprobación de este proyecto de Resolución que modifica la Resolución N° 081 de 2019 de la Vicerrectoría Académica.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

4. CONVENIO CON LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.

El **VICERRECTOR ACADÉMICO** indica al Consejo Académico que se encuentra en el recinto el profesor **JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO**, que ha sido delegado por el Rector de la Universidad para intervenir en la presentación del Convenio que abre la posibilidad de la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El profesor **JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO** expresa que la intención es informar al Consejo Académico del origen de esta iniciativa, que se da en el marco del Simposio Salud, en éste se planteó la posibilidad para la creación a futuro de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la posibilidad de un Hospital de la Universidad. Que para darle fuerza a la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad, en la página del Simposio que se tiene previsto para el 21 de agosto de 2019 se tiene la participación de 8 científicos franceses y aparece coadyuvando la Secretaria de Salud del Distrito Capital. Señala que el documento enviado a cada uno de los consejeros informa del avance de la propuesta, que contienen los recursos asignados para hacer el estudio de factibilidad, los pliegos de condiciones para contratar el estudio de factibilidad de la Facultad de Ciencias de la Salud, siendo delegado el Director de IDEXUD y él particularmente desde lo académico para revisar en detalle esta propuesta.

En ese sentido, agrega el profesor **JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO** que es importante constituir un equipo de trabajo desde la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el fin de consolidar la propuesta desde lo académico. Se requiere de un Abogado, un integrante de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad, el Director del IDEXUD, el Rector de la Universidad o su delegado y el Director del CIDC. Solicita la conformación del grupo de trabajo y que se formalice el Simposio Internacional con el aval del Consejo Académico.

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO señala que ya se informó desde la Secretaría Distrital de Salud, que se está avanzando en la selección del consultor que va realizar el estudio de perfectibilidad para la Facultad de Ciencias de la Salud.

El Director del IDEXUD expresa que el profesor **José Nelson Pérez Castillo** viene adelantando el proceso y las actividades que se van a desarrollar, que se asignó un fondo financiero distrital por valor de \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos) para el estudio de pre factibilidad, estudio técnico, financiero, administrativo, técnico y jurídico para la aprobación de la Facultad de Ciencias de la Salud. Se ratifica de esta manera, lo presupuestal, en lo que tiene que ver con la pre factibilidad y factibilidad técnica, administrativa y financiera.

El consejero **JOSÉ FÉLIX ASSAD CUÉLLAR** señala que desde su punto de vista se debe buscar la pertinencia de las Ciencias de la Salud, de Ciencias Puras y de Derecho, es decir la visión desde todos los aspectos, que desde lo público se debe plantear la visión médica.

El consejero **JAIME EDDY USSA GARZÓN** plantea que dentro del desarrollo de la Facultad de Ciencias de la Salud se deben ligar al Medio Ambiente, para que se articule con los programas académicos de ingeniería de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

EL VICERRECTOR ACADÉMICO propone formalizar el Simposio Internacional y delegar en el profesor **José Nelson Pérez Castillo**, todo el tema del Simposio para su organización y representación a nivel institucional.

EL CONSEJO ACADÉMICO por unanimidad avala la propuesta e iniciativa presentada en esta sesión del Consejo, que cuenta con el aval de la Secretaria de Salud del Distrito Capital y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el propósito fundamental desarrollar el estudio de pre factibilidad para la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad, inicialmente con el programa de Enfermería y por otro lado, formaliza el Simposio Internacional, delegando en el profesor **José Nelson Pérez Castillo** todo el tema para su organización y



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

FORMATO: ACTA DE REUNIÓN

Macroproceso: Direccionamiento Estratégico

Proceso: Gestión Integrada

Código: GI-FR-010

Versión: 03

Fecha de Aprobación:
21/03/2017

SIGUDA
Sistema Integrado de Gestión Universitaria

representación a nivel institucional.

5. DESIGNACIÓN TRANSITORIA REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS.

El **SECRETARIO GENERAL** informa que el Rector se encuentra en una comisión de servicios en el exterior, razón por la cual el Vicerrector Académico fue designado como Rector (E) de la Universidad, por lo que en esta condición el profesor **WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA**, elegido por este Consejo Académico no puede asistir a la próxima sesión del Consejo Superior Universitario como representante de las directivas académicas. Se requiere se designe de manera temporal a un miembro consejero de esta corporación colegiada para participar en la sesión del CSU del día de mañana.

El **CONSEJO ACADÉMICO** por decisión mayoritaria designa de manera temporal al Decano de Facultad **JAIME EDDY USSA GARZÓN**, para que en la sesión del Consejo Superior Universitario del 13 de junio de 2019, asista y participe con voz y voto como representante de las directivas académicas.

6. INFORME DE ADMISIONES.



El funcionario **MARCO ELI MURILLO VILLALBA** informa que este proceso de admisiones se ha desarrollado conforme al calendario académico. Que la admisión ha sido más baja y que la publicación de los resultados se tiene prevista para el 30 de junio de 2019. Los inscritos de la Facultad de Ingeniería se presentan que los cupos están por debajo de lo proyectado, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 027 de 1993 y el Acuerdo 04 de 1996 del CSU, no podrían ser admitidos. Esta norma no permite una selección y que no se cumplirían con las metas de ampliación de cobertura, la reducción de inscritos también se presenta por lo atípico del calendario. Hay programas que se encuentran en estado crítico es el caso de la Tecnología de Baja y Alta Tensión, esto afecta significativamente la admisión y que se refleja en una disminución de la cobertura. Señala que esto tiene que ver con el cambio de las denominaciones de los programas académicos señalados por el MEN.

El **VICERRECTOR ACADÉMICO** señala que se debe replantear la directriz del Acuerdo 027 de 1993 y el Acuerdo 04 de 1996 del CSU y llevar el acto administrativo al Consejo Superior Universitario para modificar el 1.5 de la cobertura. Propone preparar un acto administrativo para levantar la restricción del 1.5, la elaboración estaría a cargo de la Oficina Asesora Jurídica y la Vicerrectoría Académica de la Universidad, para llevar a una sesión extraordinaria del Académico someter aprobación el proyecto de levantar la restricción del 1.5 para este semestre.

El **CONSEJO ACADÉMICO** por unanimidad da por recibido el informe y aprueba una sesión virtual para votar la solicitud de levantar la restricción del 1.5 para este semestre teniendo en cuenta la anormalidad, para llevarla ante el CSU.

7. PROYECTO DE ACUERDO: "Por el cual se modifica el Acuerdo 033 de septiembre 23 de 2014.

El funcionario **MARCO ELI MURILLO VILLALBA** informa al Consejo Académico que el proyecto de Acuerdo que se trae modifica el Acuerdo 033 de 2014 del Consejo Académico, que permite asignar unos cupos especiales, que asigna un cupo para los mejores estudiantes de colegio distritales, un cupos para minorías étnicas, indígenas, aspirantes por la Ley 1084, que son los de las zonas de menor desarrollo y cupo desplazados la modificación se viene trabajando en el marco del programa para la paz desde el año 2017 y no se había materializado quien certificara las condiciones de esta población, en el programa de reinserción y reincorporación a la vida civil, en el marco del proceso para la paz, ya fue revisado por la Oficina Asesora Jurídica. Concretamente se modifica el Art. 6 donde se asignará un cupo especial para la población del programa de reincorporación o reintegración en el marco del programa para la paz, esta aspiración debe ser certificada por la ARN por cada cohorte de admisión de la Universidad.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

El **VICERRECTOR ACADÉMICO** expresa que lo que se está solicitando concretamente, es que el Consejo Académico, reciba por admisión especial, una (1) persona por grupo en las cohorte que traigan la certificación para Agencia de la Reincorporación Nacional, esto está a 20 años de vigencia, somete a votación y solicita una modificación del calendario de admisiones para julio 07 de 2019, que se solicitara en la sesión virtual. Que mediante el Acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, se establecieron directrices para el fortalecimiento de los programas de educación para la democracia en los distintos niveles de enseñanza. Es deber de las entidades gubernamentales fomentar las garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización, especialmente por razón de la acción política y social en el marco de la civilidad, razón por la cual resulta necesario implementar mecanismos para el fomento de la educación en población vulnerable objeto de reincorporación. Mediante planes o programas sociales de acuerdo con los resultados del censo socioeconómico, se identificarán los planes o programas necesarios para la atención de los derechos fundamentales e integrales de la población objeto del presente Acuerdo, tales como de educación formal (básica y media, técnica y tecnológica, universitaria), así como de validación y homologación de saberes y de conocimientos, de vivienda, de cultura, recreación y deporte, de protección y recuperación del medio ambiente, de acompañamiento psicosocial, de reunificación de núcleos familiares y de familias extensas y personas adultas mayores, incluyendo medidas de protección y atención de hijos e hijas de integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación.

El Comité de Admisiones de la Universidad mediante Acta 01 de 2018, atendió las solicitudes del Instituto Para la Pedagogía, la Paz y el Conflicto Urbano -IPAZUD-, y de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, el cual recomendó modificar el Acuerdo 033 de septiembre 23 de 2014 del Consejo Académico, por medio del cual se unificó y crearon cupos especiales, disponiendo una condición especial de inscripción, siempre y cuando se cuente con una dependencia del Gobierno Nacional, de avalar la condición de inscripción especial de cada uno de los aspirantes.

Mediante comunicación OFI19-004625 de febrero del año 2019, la Dirección Programática de Reintegración, Agencia para la Reincorporación y la Normalización, certifican la capacidad de avalar en el Sistema de Información para la Reintegración "SIR" a los distintos aspirantes el cumplimiento de los requisitos para acceder y/o postularse por uno de los cupos que asigna la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en programa de pregrado, previo cumplimiento de los requisitos de inscripción y admisión.

EL CONSEJO ACADÉMICO, por decisión unánime aprueba la adición al Acuerdo 033 de septiembre 23 de 2014, aprobando la admisión especial, de un (1) cupo para la población beneficiaria del programa de Reincorporación y/o Reintegración en el marco del programa para la paz (aspiración certificada por Dirección de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN) por cada cohorte de nuevos cupos que se asignen en los programas de pregrado de la Universidad.

Una vez agotado el orden del día se da por terminada y se levanta la sesión siendo las **01:00 p.m.**

La presente Acta fue aprobada en la sesión N° 026 de Agosto 27 de 2019.

Este documento es fiel copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA
Presidente

Este documento es fiel copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario